



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Septiembre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2020-00050-00**

En la fecha, paso el expediente al Despacho, informando que la parte demandante ha solicitado la entrega del título judicial y el título fue convertido por la Oficina Judicial de este Distrito. Lo anterior, para su cargo

DAILETH SOFÍA ARÉVALO MEDINA
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Septiembre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación N° 0243

REF:	
PROCESO:	Pago por consignación
DEMANDANTE:	LILIANA ZUÑIGA MONTES
DEMANDADO:	COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00050-00

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez informado por la Oficina Judicial el día de hoy de la conversión del título judicial y verificado en el aplicativo del Baco Agrario, entréguese el título judicial número 436030000223496 del 18/09/2020 por la suma DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$2.398.713), a la señora LILIANA PAOLA ZUÑIGA MONTES, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.027.946.202, por concepto de liquidación de prestaciones sociales, presentada por la COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA. En vista de que la beneficiaria ha renunciado a términos de ejecutoria, entréguese de inmediato. Realizado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado N° 082, a las 8:00 a.m.


DAILETH AREVALO MEDINA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Edwin Hernando Medina Cuesta

Juez(a)

Pequeñas Causas Laboral 001 Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b0e694b11fd55164c5c340fe101acc36577e61ecf6631fbad8b9882a6602872

Documento firmado electrónicamente en 22-09-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>